Cot-cds -20230510-001
Bogotá, mayo 29 de 2023

Señores
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP.
Bogotá D.C.

Referencia: Propuesta suministro de software

Cordial saludo,

Somos una empresa con más de trece (13) años en el mercado ofreciendo a nuestros clientes soluciones que integran tecnologías de información. Dentro de nuestro portafolio ofrecemos hardware, software, servicios de mantenimiento, soporte en sitio, arrendamiento de equipos de cómputo, con la posibilidad de configurar el servicio acorde con las necesidades puntuales de los clientes.

Según requerimiento, nos permitimos presentar oferta para el suministro de licencias de software de distintos fabricantes, así como servicios adicionales, las cuales son requeridas para las actividades misionales de las Empresas Públicas de Cundinamarca.

Esperamos que la información sea de su interés; cualquier inquietud o aclaración con gusto será atendida.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ
Gerente
CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.
NIT 900.314.767-3

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14891828366

(415)7707212489984(8020) 000001489182836 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 3 1 4 7 6 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSULTING DATA SYSTEMS -CDS-SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CDS SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 98 A 71 C 79

42. Correo electrónico cds@cdstic.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 6 6 1 3 3 2	3 2 1 3 6 0 4 0 3 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
7 7 3 0	2 0 0 9 1 0 0 1	6 2 0 2	2 0 2 3 0 1 0 1		9 5 1 1	4 6 5 1

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 8 9 10 14 42 47 48 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 27 / 15 : 32: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DUQUE SANCHEZ CARLOS ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 14.892.825
DUQUE SANCHEZ
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1970
BUGA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
29-JUN-1988 BUGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500100-00133816-M-0014892825-20081205 0007526940A 1 1690020455

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S
Nit: 900314767 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01933890
Fecha de matrícula: 25 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de abril de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicílio principal: Carrera 13 # 93-35 Ov 738
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: cds@cdstic.com
Teléfono comercial 1: 6012938633
Teléfono comercial 2: 3165661266
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 98 A No 71 C 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: cds@cdstic.com
Teléfono para notificación 1: 6012938633
Teléfono para notificación 2: 3213604032
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 18 de septiembre de 2009 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de septiembre de 2009, con el No. 01329882 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S.

Por Documento Privado del 23 de septiembre de 2009, se adicionó al documento de constitución.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal: comercialización de productos electrónicos, de hardware y software, exportación de productos y servicios producidos por la sociedad o por terceros, importación de productos eléctricos y electrónicos, hardware y software; transformación, empaque y comercialización en Colombia, distribución de productos producidos por terceros. Prestación de servicios para las tecnologías de información, incluido hardware y software. Desarrollo de software; integración de soluciones de seguridad informática, incluidos los servicios de instalación, mantenimiento y soporte. Servicios de consultoría para las tecnologías de información. Servicios de ingeniería eléctrica, incluida la comercialización de productos necesarios para el alta, media y baja tensión, soluciones y productos de domótica, redes eléctricas y cableado estructurado, incluyendo voz y datos. Desarrollo de proyectos de ciencia y tecnología. Comercialización y desarrollo de proyectos de archivística y gestión documental. Suministro de personal. Desarrollo o participación en proyectos de reciclaje electrónico o productos eléctricos, electrónicos, incluidos aquellos relacionados con las tecnologías de información. La comercialización venta, instalación y soporte de equipos y elementos de medición, instrumentación, control, metrología, y en general

equipos de laboratorio. Prestar los servicios de capacitación y escuela de formación artística. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá mudar la forma y naturaleza de sus bienes; constituir hipotecas y aceptarlas, celebrar contratos de arrendamiento, compraventa, usufructo y anticresis y adquirir toda clase de bienes destinados al objeto social, inclusive acciones de otras sociedades de objeto igual o similar y pignorarlos o venderlos; aceptar prendas, dar y aceptar fianzas; tomar dinero en mutuo, con o sin interés y darlo con interés y en general, celebrar cualquier clase de actos o contratos, directamente subordinados y destinados al cumplimiento del objeto social de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $600.000.000,00
No. de acciones	: 600.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad, estará a cargo del Gerente que podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un Subgerente y un Segundo Suplente Del Gerente designados por la Asamblea General De Accionistas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La asamblea General De Accionistas delega en el Gerente las siguientes funciones administrativas y uso de la razón social, dentro de los límites y con los requisitos que señalan estos estatutos, a saber: A. Representar legalmente a la sociedad; B. Ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y presidir sus sesiones; C. Crear y suprimir los cargos necesarios para la buena marcha de los negocies sociales, nombrar y remover los. Empleados bajo su dependencia y velar porque los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes; D. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad delegarles las funciones que a bien tengan E. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social. F. Celebrar los actos y contratos, sin límite de cuantía. G. Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos pe la sociedad; H. Elaborar el informe que debe presentar a la asamblea general de accionistas en sus sesiones ordinarias; I. Presentar a la Asamblea General De Accionistas, cuando esta lo solicite, informe sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General De Accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos. K. Promover y sostener toda clase de juicios, gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses sociales; L. Cumplir las demás funciones que le asigne la asamblea General De Accionistas y las que por la naturaleza del cargo le correspondan. Parágrafo primero: En desarrollo de sus funciones, y dentro de los límites y con los requisitos que señalan la ley y los estatutos el Gerente y el Subgerente podrán; comprar, vender, contratar, transigir, nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, novar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios que se promuevan contra la sociedad o que ella debe promover, recibir dinero en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmar letras, pagares, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar, cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, protestarlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga derecho u obligación de cobrar, condonar deudas, tomar o dar por cuenta de la sociedad dinero en mutuo con o sin interés y estipular la tasa respectiva y demás condiciones del contrato correspondiente, ejercer

todas las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y las demás que le confieran los estatutos y las leyes. Parágrafo segundo: Faltas del Gerente: En los casos de faltas absolutas o temporales del Gerente, este será reemplazado por el Subgerente, quien tendrá las mismas facultades del primero, parágrafo tercero: Facultades del Segundo Suplente Del Gerente: ante las faltas absolutas o temporales del Gerente y del Subgerente, estos serán reemplazos por el Segundo Suplente Del Gerente, cuyas funciones se limitarán a la firma de propuestas y documentos comerciales, documentos relacionados con procesos de contratación con el estado, y celebrar contratos con entidades públicas y privadas que no superen los mil millones de pesos colombianos, realización de trámites ante entidades de servicios públicos y de comunicaciones, trámites ante entidades del estado, DIAN, impuestos distritales, entre otras. Para efectos de acreditar la ausencia del Gerente y del Subgerente, no se hace necesario la presentación de documento alguno.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 006 del 22 de febrero de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2014 con el No. 01814427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Alberto Duque Sanchez	C.C. No. 14892825

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Francy Fernanda Trujillo Vega	C.C. No. 38873462

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 7 de junio de 2011 de la Asamblea de Accionistas	01487100 del 13 de junio de 2011 del Libro IX
Acta No. 005 del 9 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01681472 del 15 de noviembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 006 del 22 de febrero de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01814425 del 10 de marzo de 2014 del Libro IX
Acta No. 010 del 30 de diciembre de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01918945 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 020 del 23 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02471124 del 29 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7730
Actividad secundaria Código CIIU: 9511
Otras actividades Código CIIU: 4651

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S
Matrícula No.:	01935353
Fecha de matrícula:	1 de octubre de 2009
Último año renovado:	2023.
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 98A 71C 79
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2021EE280664O1 del 09 de diciembre de 2021, la Secretaría Distrital de Hacienda, inscrita el 14 de Enero de 2022 con el No. 00194594 del libro VIII, comunicó que mediante resolución DCO-
056295 del 22 de octubre de 2021, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia. Límite de la medida $44.352.800.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.634.871.145
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 7730

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de mayo de 2023 Hora: 14:45:17
Recibo No. AB23131022
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23131022C345C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bancoomeva

NIT 900.406.150-5

OFICINA Oficina Calle 80 - Bogota

CERTIFICA QUE:

La Empresa CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS, identificado con Nit Sociedad Jurídica No.900314767 de BOGOTA D.C. (D.C), tiene vínculos financieros con nuestra entidad a través del producto Cuenta de Ahorros No.051002548601, con apertura el día 2022/11/04 la cual se encuentra activa a la fecha y presenta un buen manejo.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 12 de mes de Abril del año 2023.

Atentamente,

Stik Roa Leon

Colaborador Bancoomeva
Usuario:BSRL1823

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de mayo de 2023, a las 11:42:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14892825
Código de Verificación	14892825230507114246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 07 de mayo de 2023, a las 11:44:10, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900314767
Código de Verificación	900314767230507114410

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:55:25 AM horas del 07/05/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14892825**
Apellidos y Nombres: **DUQUE SANCHEZ CARLOS ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/05/2023 11:53:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14892825** y Nombre: **CARLOS ALBERTO DUQUE SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59924494** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222545046

WEB
11:48:12

Bogotá DC, 07 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO DUQUE SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14892825:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222545023

WEB
11:46:56

Bogotá DC, 07 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S A S identificado(a) con NIT número 9003147673:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICACIONES DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **CARLOS ALBERTO DUQUE SANCHEZ**, en calidad de Representante Legal de la sociedad, **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.**, con NIT 900.314.767-3, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.825 de Buga, de acuerdo con la Ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la sociedad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con sus empleados por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación.

Bogotá D.C., mayo 15 de 2023

CARLOS ALBERTO DUQUE SANCHEZ
Representante Legal
CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.

BOGOTÁ | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRAVENTA
NUMERO:	391 – 2022
CONTRATISTA:	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.
NIT No.	900.314.767-3
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($270.534.600) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, respetando los valores unitarios ofertados mediante el diligenciamiento del Formato Oferta Económica.
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN.

MARÍA CONSTANZA ERAZO CONCHA, identificada con la CC No. 52.054.750, actuando como Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos,en calidad de ordenadora del gasto, en nombre de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.-** según Resolución de nombramiento No. 048 del 02 de marzo de 2020, posesionado el 02 de marzo de 2020, según consta en el Acta No. 004, debidamente facultada mediante Resolución No. 134 del 23 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 192 del 25 de agosto de 2020 para suscribir el presente contrato, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.314.767-3, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO DUQUE SÁNCHEZ**, identificado con la C.C. No. 14.892.825, sociedad por acciones simplificada, constituida por documento privado de accionista único del 18 de septiembre de 2009, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de septiembre de 2009, bajo el número 01329882 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará como el **"CONTRATISTA"**, y quien declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente documento en SECOP II; hemos acordado suscribir el presente contrato como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas yconsideraciones:

CONSIDERACIONES

Que la EMPRESA requiere suscribir un contrato cuyo objeto consista en *"ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO*

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN".

Que, por la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía, la modalidad aplicable a esta contratación fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 en lo pertinente y el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones normativas que apliquen.

Que el día 28 de noviembre de 2022 LA EMPRESA publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 en plataforma SECOP II.

Que, surtidas las etapas correspondientes, mediante informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y criterios de evaluación, publicado el día 28 de diciembre de 2022, los integrantes del Comité Evaluador determinaron que la propuesta presentada por CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. resultaba favorable para LA EMPRESA porque cumplió con los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) y obtuvo un puntaje de 99,85 dentro de los criterios de evaluación técnicos.

Que, en virtud de lo anterior, la ordenadora del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador y mediante Acto Administrativo de Adjudicación del 28 de diciembre de 2022, adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 a CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S., cuya oferta resultó favorable para LA EMPRESA.

Que para todos los efectos legales y contractuales el presente contrato se regirá por las reglas previstas en el Pliego de Condiciones Definitivo y demás soportes del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022, además de la normatividad y los principios aplicables a la contratación pública.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: ADQUISICIÓN DE GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE - SOFTWARE ESPECIALIZADO EN INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS INTERNA Y SOLUCIÓN DE BACKUP Y RESTAURACIÓN.

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE AL OBJETO: El alcance del objeto corresponde a la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 01, Anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en Anexo técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y Cumplir con

las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación

2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
14. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
15. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato.
16. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.
17. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que éstas serán de propiedad de LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.
18. Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del contrato, según aplique.
19. Presentar los informes (en medio físico y/o magnético) requeridos durante el desarrollo del contrato, de manera oportuna y completa.
20. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del

contrato.

21. Constituir y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
22. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 y la consagrada en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018. Además de lo anterior el contratista se obliga a cumplir con las resoluciones y políticas internas de la Empresa, que propendan por la seguridad y salud, en cumplimento del objeto contractual.
23. Conocer, cumplir y respetar los lineamientos, principios y objetivos señalados en la Política Ambiental de la EMPRESA, desarrollada a través de los planes, programas, proyectos y estrategias definidas por el Sistema de Gestión Ambiental de la Empresa (PIGA, PIMS, entre otros).
24. Utilizar la imagen de la EMPRESA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o colaborador, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
25. Dar cumplimiento al objeto y alcance del Contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
26. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
27. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
28. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la Entidad Estatal.
29. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
30. Manejar con la debida confidencialidad de la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y garantizando las condiciones de custodia, y buen manejo que eviten la perdida de la misma.
31. Reportar la información relacionada con la ejecución del Contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
32. Prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
33. En el evento que el contratista este obligado a llevar contabilidad, deberá llevar y registrar su contabilidad de la ejecución del contrato bien sea por centro de costos o de manera individual de tal forma que permita verificar, al estado, la ejecución y aplicación de los recursos públicos, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo. (Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).
34. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le

llegue a entregar de manera provisional o poner a su disposición para efectos de los mantenimientos correctivos y/o preventivos y responder por los mismos.

35. Dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada con los derechos de autor tales como Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351 de 1993 y demás normas conexas y complementarias. En tal sentido deberá contar con los permisos, licenciamientos y autorizaciones necesarios para dar cabal e idóneo cumplimiento a la ejecución del contrato y de las obligaciones relacionadas con el periodo postventa.
36. Comparecer a la liquidación del contrato.
37. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista se comprometerá a cumplir, además de las obligaciones inherentes al idóneo cumplimiento del objeto contractual, las derivadas y las que surgen del contrato, con las siguientes:

1. Una vez firmada el Acta de Inicio, las partes acordaran y aprobaran el cronograma de las actividades a desarrollar, con el fin con el fin de evitar traumatismos en el proceso.
2. EL CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato dentro del plazo y en los lugares establecidos.
3. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y funcionales contenidas en el Anexo Técnico (ANEXO No. 1).
4. El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las fechas establecidas en el cronograma para el desarrollo de las actividades.
5. El CONTRATISTA deberá contar con el personal experto necesario para la ejecución del contrato y ponerlo a disposición para el cumplimiento del mismo.
6. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la NAS de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.
7. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de las WorkStation de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.
8. Ejecutar los mantenimientos preventivos y correctivos de la Switch Core y Borde de la empresa acorde a las especificaciones de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., para ello el primer mantenimiento preventivo deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa realizará el mantenimiento preventivo de los 12 y 24 meses siguientes.
9. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran sobre los equipos objeto de garantía dentro del término de vigencia de la misma, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
10. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la NAS
11. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la WorkStation
12. Mantener actualizado a las a últimas versiones el Firmware de la Switch Core y Borde

13. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar la plataforma de Backup a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta VeamBackup.
14. Suministrar las licencias que sean requeridas para operar el software de gestión de impresión a su última versión. NOTA: La empresa cuenta con licenciamiento a perpetuidad de la herramienta PaperCut.
15. Prestar los servicios de soporte para las herramientas de gestión VeamBackup y PaperCut como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración del licenciamiento de las actualizaciones requeridas; esto es dentro del periodo postventa de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
16. Prestar los servicios de soporte de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas, lo cual deberá realizarlo dentro del plazo de ejecución del contrato y como parte de las obligaciones postventa dentro del periodo de duración de las garantías esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
17. Prestar los servicios de capacitación de acuerdo con las especificaciones técnicas y funcionales definidas y la propuesta presentada por el contratista.
18. Asignar el personal Especializado suficiente e idóneo para ejecutar el objeto a contratar y la ejecución de las obligaciones incluidas postventa, dentro del plazo de duración de las garantías, esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la fecha de renovación de la garantía.
19. Garantizar los productos y aplicaciones entregadas.
20. El periodo de garantía no generará costos adicionales, controles de cambio, ni incluirá nuevos requerimientos o funcionalidades.
21. Adelantar todas las actividades con el mayor cuidado y responsabilidad a fin de evitar pérdidas, deterioro, o fuga de la información, durante la ejecución del contrato y dentro del periodo de las garantías, con ocasión del desarrollo de las actividades a su cargo.

Productos esperados del contratista.

1	Renovación soporte y garantía de fabrica solución NAS
2	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch Core DELL(S4012) y CISCO (SG500-52P)
3	Renovación soporte y garantía de fabrica Switch borde N15xx
4	Renovación soporte y garantía de fabrica WorkStation
5	Soporte al Licenciamiento VeanBackup por 3 años
6	Soporte al Licenciamiento y soporte software de Impresión 3 años
7	3 mantenimientos preventivos a cada NAS
8	3 mantenimientos preventivos a cada Switch Core (S4012) y CISCO (SG500-52P)
9	3 mantenimientos preventivos a cada Switch borde N15xx
10	3 mantenimientos preventivos a cada WorkStation + Monitor
11	Soporte 7 X 24 en caso de incidentes o requerimientos

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra, bien o servicio, en los términos pactados en la Cláusula FORMA DE PAGO del Contrato.
4. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Aprobar la garantía única constituida por el CONTRATISTA, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
9. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes o las normas que lo modifiquen, complementen o deroguen.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Cantidad	Unidad de tiempo
2	MESES

PARÁGRAFO: De acuerdo con la adquisición de las garantías que se pretenden llevar a cabo, el proveedor de las mismas se compromete a prestar el servicio del mantenimiento, por un término de 36 meses contados a partir de la adquisición de las mismas.

Dentro del plazo de ejecución el contratista deberá desarrollar de manera paralela:

1. Entrega de las garantías contratadas con duración de tres (3) años.
2. Ejecución de un (1) Mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías.

Dentro del término de duración de las garantías contratadas (esto es treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de renovación de las garantías) y como parte de las obligaciones postventa el contratista deberá realizar: a) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 12 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo y b) un mantenimiento preventivo a la totalidad de equipos objeto de la renovación de las garantías, a los 24 meses de ejecutado el primer mantenimiento preventivo.

Nota 1: La definición de estos ítems se encuentra detallada en el Anexo No. 1, Anexo técnico, así como las obligaciones del contratista frente a cada una de ellos.

CLÁUSULA SEPTIMA. – VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS ($270.534.600) M/CTE, INCLUIDO IVA, y todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, respetando los valores unitarios ofertados mediante el diligenciamiento del Formato Oferta Económica, el cual forma parte integral del presente contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA OCTAVA. – FUENTE DE LOS RECURSOS: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202211 1202 de fecha 03 de noviembre de 2022, así:

CDP	VALOR
202211 1202 de 03 de noviembre de 2022	$ 272.009.244,00

CLÁUSULA NOVENA. – FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizara un (1) pago al CONTRATISTA así:

Un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato una vez entregadas las garantías adquiridas y ejecutado el primer mantenimiento preventivo de la totalidad de los equipos, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando los soportes señalados en el anexo técnico y el documento de estudios previos.

Nota: Las actividades relacionadas con los servicios postventa (mantenimientos preventivos a 12 y 24 meses) cuentan con los amparos de las garantías de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y Calidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se allegan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA pagará, conforme los entregables aprobados por el supervisor. Para lo cual, la Empresa realizará los pagos dentro de los 30 días siguientes al recibido y aprobación de este, radicado junto a la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

a) Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato en el que conste la verificación de cumplimiento del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. (Informe de actividades mensuales debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista, en el que se entregue, listados de participación de los procesos, actas del mantenimiento preventivo de cada equipo, registro fotográfico, en medio magnético y físico.)

b) Certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal del pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y para casos de personas naturales deberá adjuntar la planilla de pago de Aportes del periodo facturado. Las facturas podrán presentarse de manera electrónica acompañada de los soportes respectivos, en los casos en que acorde a la

normatividad tributaria aplique Para las facturas impresas en papel químico, deben adjuntar copia de la misma, dado que este método de impresión presenta deterioro y la información consignada en estos documentos se hace ilegible.

Los pagos se realizarán mediante abono a cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el Contratista, de la cual sea titular éste.

CLÁUSULA DECIMA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía Técnica, Financiera y Administrativa; razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, y el CONTRATISTA, y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio o la ejecución del proyecto, son exclusivamente empleados del CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA, será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridadsocial integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación contractual a cualquier título.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Gestor Senior I de la Subgerencia de Gestión Corporativa - Proceso TIC o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista y de proyectar el acta de recibo final para terminación de contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el contrato sin que medie autorización expresa y escrita de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personaso propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto y lasobligaciones contractuales. A su vez, El **CONTRATISTA** deberá garantizar la INDEMNIDAD por cualquier acto originado en sus proveedores de bienes y servicios, indemnidad contra todoreclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones apersonas o propiedades de terceros, ocasionados por dichos proveedores en la ejecución delas actividades contratadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será llamado en garantía y será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. El **CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. por su accionaro la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños oprocederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Empresa de Renovación yDesarrollo Urbano de Bogotá D.C, según corresponda.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA DECIMA CUARTA – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA con ocasiónde la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsiónde los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en favor de la Empresa de Renovación de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, NIT No 830144890-8, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, puede otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) Contratos de seguro, (ii) Fiducia mercantil de garantía o (iii) Garantías bancarias o cartas de crédito stand by, expedidas por una entidad que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá incluir los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por del diez (10%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual.	Hasta por 200 SMMLV.	Igual al termino de ejecución del contrato
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones	Por del cinco (05%) del valor total del contrato	Igual al termino de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Empresa así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos y trámites que correspondan a fin de hacer efectiva la garantía respectiva o dar aplicabilidad a las cláusulas del contrato a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de la Empresa, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y el soporte de pago de la prima correspondiente o la constancia de no revocatoria por falta de pago. En todo caso el contratista mantendrá todos los amparos vigentes hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS: LA EMPRESA podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA, mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato,

cuando lo considere pertinente, correspondientes al 1 por 100 del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, por cada día de retraso en la ejecución del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la providencia o resolución que declare el incumplimiento del contrato, o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de LA EMPRESA la cláusula penal pecuniaria. Para todo lo anterior se seguirá el procedimiento indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA hará efectiva una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, a título de Cláusula Penal Pecuniaria, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que se le cause, previa aplicación del procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará a la Tesorería de LA EMPRESA y podrá ser tomado directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida y si esto no fuere posible, se iniciarán las acciones judiciales respectivas para obtener su pago por la Jurisdicción Contenciosa Administrativa y/o Cobro Coactivo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su ejecución.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
6. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
7. Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar.
8. Cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar.
9. Cuando el contratista no mantenga la garantía de cumplimiento.
10. Por orden legal judicial.
11. Por las demás causales legalmente previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnizaciónalguna a favor de ninguna de las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REPRESENTACIÓN: Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni

habilitarán al **CONTRATISTA** para representar a la **EMPRESA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las **PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – ANEXOS Y DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1)Estudios Previos. 2) Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022 y anexos; 3) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos. 4) El Acto Administrativo de Adjudicación y sus anexos. 5) La documentación publicada por la convocante en su página relacionada con la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. ERU-SAMC-07-2022. 6) El acta de inicio del presente contrato. 7) Las actas que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. 8) La Resolución 004 del 10 de enero de 2017 *"Por medio del cualse adopta el Manual de Contratación de la Empresa"*, modificada por la resolución 437 de 2018. 9) El Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos de la EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ. 10) Las instrucciones que le sean suministradas al contratista por el supervisor para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestióncontractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a:

a. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario de LA EMPRESA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
b. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimientoen la ejecución del contrato.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
d. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del CONTRATISTA, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo administrativo, penal y/o disciplinario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establecea continuación para cada Parte en este Contrato.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

El **CONTRATANTE:**	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C, Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100. Código postal: 110221 - Bogotá, Colombia Teléfono: 359 94 94 - Extensión: 500
El **CONTRATISTA:**	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S. Dirección: Calle 98 A No.71 C – 79, Bogotá D.C. Dirección electrónica: comercial@cdstic.com, carlosduque@cdstic.com, cds@cdstic.com. Teléfono 6014661332, 6012938633, 3213604032. Ciudad: Bogotá D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del art. 67 del CPACA al correo electrónico dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo,se resolverá por la vía de arreglo directo, la conciliación o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal por parte de LA EMPRESA la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Director (a) de Gestión Contractual de LA EMPRESA y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

	Nombre	Dependencia
Elaboró y aprobó en Plataforma SECOP II	Maira Alejandra Tolosa Mesa - Contratista	Dirección de Gestión Contractual
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Martha Consuelo Andrade Muñoz – Directora	Dirección de Gestión Contractual
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Katerynne Morales Roa – Contratista	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	María Constanza Eraso Concha - Subgerente	Subgerencia de Planeación y Administración de Proyectos
Revisó y aprobó en Plataforma SECOPII	Carlos Alberto Duque Sánchez - Represente legal	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

EL SUSCRITO DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

CERTIFICA

Que una vez revisada la documentación que hace parte de la propuesta presentada por la empresa, **CONSULTING DATA SYSTEMS CDS S.A.S.,** para **ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIA DE RENOVACIÓN DE FIREWALL, LICENCIA DE AUTOCAD 3, ADOBE CREATIVE Y LICENCIAMIENTO DE ELEMENTOR PRO ESSENTIAL PLAJET ENGINE – CUSTOM SUBSCRIPTION INCLUIDO INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LINEA 1, PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.**

Se verifico que cumple con la capacidad, idoneidad y experiencia requerida por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en el estudio previo para el desarrollo del presente contrato.

Se expide a los (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VICTOR PINZÓN MORA
Director de Planeación.

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

REVISIÓN DOCUMENTAL

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS OFIMÁTICAS PARA EQUIPOS DE CÓMPUTO, LICENCIA DE RENOVACIÓN DE FIREWALL, LICENCIA DE AUTOCAD 3, ADOBE CREATIVE Y LICENCIAMIENTO DE ELEMENTOR PRO ESSENTIAL PLAJET ENGINE – CUSTOM SUBSCRIPTION INCLUIDO INSTALACIÓN, PARAMETRIZACIÓN DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE GOBIERNO EN LINEA 1, PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

DOCUMENTOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
Oferta de servicios	X		
Fotocopia del documento de identidad representante legal			
Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto contractual).	X		
Cámara de Comercio no mayor a un (01) mes	X		
Certificación de Paz y salvo en los Sistemas de Seguridad Social y Aportes para Fiscales firmado por el representante Legal o revisor fiscal de ser el caso	X		
Fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite este requisito del Revisor Fiscal, certificado de la Junta Central de Contadores	X		
Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios persona jurídica.	X		
Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios representante legal.	X		
Certificado vigente de Antecedentes Fiscales persona jurídica	X		
Certificado vigente de Antecedentes Fiscales representante legal.	X		
Certificado vigente de Antecedentes Judiciales representante legal	X		
Certificado de multas y sanciones-sistema registro nacional de medidas correctivas del representante legal	X		
Certificación bancaria – Nro. de cuenta a su nombre donde se efectuarán los pagos	X		

VICTOR PINZON MORA
Director de planeación